



**LIBRO XII:
DEL CONTROL ANTIDOPAJE**

Artículo ÚNICO:

La Federación Andaluza de Natación, queda subrogada en esta materia, a las disposiciones y normativas emanadas de la Real Federación Española de Natación y las sucesivas actualizaciones y modificaciones que ésta establezca a través de sus correspondientes órganos de gobierno.

No obstante, la Junta Directiva de la Federación, podrá tomar los acuerdos y resoluciones pertinentes, con el fin de adaptar dichas normas al ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.